

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y A PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a emitir la correspondiente memoria de valoración de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del proyecto de Orden que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se refieren:

Fundamentos jurídicos que justifican la norma.

La norma objeto de esta memoria ha sido elaborada en virtud de la competencia atribuida en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la que se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencias exclusivas:


- La ordenación administrativa de la actividad comercial, incluidos las ferias y mercados interiores; la regulación de los calendarios y horarios comerciales, respetando en su ejercicio el principio constitucional de unidad de mercado y la ordenación general de la economía; el desarrollo de las condiciones y la especificación de los requisitos administrativos necesarios para ejercer la actividad comercial; la regulación administrativa de todas las modalidades de venta y formas de prestación de la actividad comercial; la clasificación y la planificación territorial de los equipamientos comerciales, incluido el establecimiento y la autorización de grandes superficies comerciales; el establecimiento y la ejecución de las normas y los estándares de calidad relacionados con la actividad comercial; la adopción de medidas de policía administrativa con relación a la disciplina de mercado, y la ordenación administrativa del comercio interior, por cualquier medio, incluido el electrónico, sin perjuicio en este último caso de lo previsto en la legislación del Estado.
- El fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas de artesanía.

El Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, dispone en su artículo 1.1 k) que le corresponde a este organismo, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al comercio y a la artesanía, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.



Avda. Américo Vespucio, nº13, Edif. S3, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19
dqcomercio.ceecjuntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:4dEluun01N+AcSEYSwOzyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4dEluun01N+AcSEYSwOzyQ==	PÁGINA	1/3
 4dEluun01N+AcSEYSwOzyQ==				

Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

Este proyecto de orden tiene como objetivo único la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la modernización, mejora de la competitividad y el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía. En la redacción del texto se ha tenido en consideración el principio de eficiencia, evitando en la medida de lo posible cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En el ejercicio 2018 se tramitaron sendas convocatorias de ayudas destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas. Las bases reguladoras de estas ayudas fueron aprobadas, en el caso de las pymes comerciales, mediante Orden de 28 de agosto de 2017 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales (modalidad Pym) y, en el caso de pymes artesanas, mediante Orden de 24 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la Artesanía en Andalucía (modalidad FAA).


La experiencia en la gestión de dichas convocatorias ha servido para adaptar las bases reguladoras con el fin de agilizar el procedimiento administrativo y reducir las cargas administrativas innecesarias, reduciendo con ello los plazos de resolución. Así, a diferencia de las convocatorias anteriores, se exige la aportación de la documentación acreditativa de los distintos requisitos de participación y de los criterios de valoración junto con la solicitud. Además, en consonancia con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prescinde del trámite de audiencia, ya que el órgano gestor no tendrá en cuenta otras cuestiones que las alegadas por los interesados, salvo que sea preciso efectuar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos a la subvención otorgable, en cuyo caso se efectuará un requerimiento individual únicamente a los afectados por dicha circunstancia.

Estas dos medidas contribuyen sin duda a reducir significativamente las cargas administrativas y en definitiva los plazos de resolución, ya que el órgano gestor contará con toda la información para valorar la solicitud de participación desde el principio. Esto, unido al hecho de que en la fase de valoración el órgano instructor no tendrá en cuenta otra información distinta a la aportada por el solicitante, le permite prescindir del trámite de audiencia, por lo que la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Respecto al procedimiento previsto en las bases anteriores, se reduce la importante carga administrativa que supone solicitar la documentación acreditativa tras la publicación de la propuesta provisional y, en concreto, se eliminan los siguientes trámites: a) elaboración y publicación de la propuesta provisional con el requerimiento de la documentación, b) el trámite de audiencia y aportación de la documentación por las pymes solicitantes, c) revisión por el órgano gestor de la documentación aportada tras la publicación de la propuesta provisional, d) los posibles requerimientos de subsanación de la documentación aportada, e) revisión por el órgano colegiado de la puntuación otorgada en la fase inicial de valoración de los proyectos en base a las declaraciones iniciales incluidas en la solicitud y f) elaboración y publicación de la propuesta definitiva de resolución. Se estima que esta reducción de las cargas administrativas acortará los plazos de resolución en al menos dos meses y medio.



Código Seguro de verificación:4dE1uun01N+AcSEYSwOzyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4dE1uun01N+AcSEYSwOzyQ==	PÁGINA	2/3
 4dE1uun01N+AcSEYSwOzyQ==				

Por otra parte, en las presentes bases reguladoras se contempla la presentación de declaraciones responsables en todos los casos en que el ordenamiento jurídico que fundamenta la concesión de estas ayudas lo permite. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que, al tratarse de subvenciones financiadas con Fondos Europeos, con cargo al Programa Operativo Regional Andalucía FEDER 2014-2020, y por tanto sometidas al procedimiento de verificación previsto en el artículo 125.4 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para garantizar la debida pista de auditoría no siempre es posible admitir declaraciones responsables para acreditar los requisitos y condiciones establecidos por la orden.

Por último, otra de las novedades introducidas en el procedimiento que, sin duda, va a contribuir a reducir las cargas administrativas tanto para la administración como para las pymes participantes, es la notificación electrónica obligatoria a las entidades beneficiarias que son personas jurídicas, en consonancia con las nuevas exigencias del procedimiento administrativo, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

P.S. (Artículo 3.4 del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, BOJA núm. 31, de 14 de febrero)

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO


Fdo.: Manuel Ortigosa Bru



Avda. Américo Vespucio, nº13, Edif. S3, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19
dqcomercio.ceecjuntadeandalucia.es

3

Código Seguro de verificación:4dEluun01N+AcSEYSwOzyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4dEluun01N+AcSEYSwOzyQ==	PÁGINA	3/3
				
4dEluun01N+AcSEYSwOzyQ==				